

ACUERDO DE INICIO DEL PROCEDIMIENTO DE ELABORACIÓN DEL PROYECTO DE ORDEN POR LA QUE SE MODIFICA LA ORDEN DE 3 DE SEPTIEMBRE DE 2024, POR LA QUE SE APRUEBAN LAS BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA NO COMPETITIVA DESTINADAS A ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO QUE FOMENTEN LA CULTURA EMPRENDEDORA EN EL ÁMBITO TERRITORIAL DE ANDALUCÍA.

El artículo 157.1 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, en relación con el artículo 38 de la Constitución Española, establece que la libertad de empresa, la economía social de mercado, la iniciativa pública, la planificación y el fomento de la actividad económica, constituyen el fundamento de la actuación de los poderes públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía en el ámbito económico; además, los artículos 52 relativo a la «Educación», artículo 53, «Universidades», artículo 58, «Actividad económica» y artículo 63, «Empleo, relaciones laborales y seguridad social», conforman el marco jurídico regulador aplicable al derecho al emprendimiento en condiciones de igualdad de oportunidades para cualquier ciudadano, lo que permite impulsar un cambio social en nuestro territorio a través de la actividad emprendedora en una sociedad moderna y desarrollada como es Andalucía.

Por su parte, la Ley 3/2018, de 8 de mayo, Andaluza de Fomento del Emprendimiento, establece en el artículo 7.3, que la Consejería competente en materia de emprendimiento promoverá la participación y las iniciativas entre otros organismos, del conjunto de entidades y otras instituciones de la sociedad civil andaluza, que acrediten desarrollar actividades en la promoción y apoyo del emprendimiento o la economía social, en el marco del Sistema Andaluz para Empezar. Además, se indica que dicha participación podrá darse en particular, en materia de asesoramiento, formación, tutorización y acompañamiento de las personas emprendedoras.

La Ley 3/2018, de 8 de mayo, también recoge en el artículo 27 indica que la Consejería competente en materia de emprendimiento elaborará un Plan General de Emprendimiento como instrumento básico de planificación, coordinación, ejecución, desarrollo y evaluación de las políticas públicas que se desarrollen en materia de emprendimiento. Mediante Decreto 176/2021, de 8 de junio, se cumplió dicho mandato y se aprobó el vigente Plan General de Emprendimiento de Andalucía 2021-2027, en el que se configuran las bases reguladoras objeto de modificación, como una de las medidas que tienen cabida dentro del mencionado plan, permitiendo su adecuado desarrollo y ejecución.

Así, en el mencionado Plan se establecen una serie de Objetivos Estratégicos, que se realizan a través de unas Líneas de Actuación, de entre las cuales se pueden destacar las siguientes:

- L1 - Cultura emprendedora: dedicada a fomentar el pensamiento y el conocimiento creativo y las iniciativas emprendedoras desde la educación primaria a la universitaria.
- L7 - Sensibilización y difusión: Una parte esencial del fomento de la cultura emprendedora consiste en concienciar e informar a la sociedad en general, administraciones públicas, empresas, Universidades, sistema educativo, y a cualquier otro colectivo con capacidad de influir en potenciales emprendedores, acerca de las ventajas y oportunidades de emprender.

A fin de contribuir con el fomento de la cultura emprendedora, se aprobó la Orden 3 de septiembre de 2024, de la Consejería de Universidad, Investigación e Innovación, por la que se aprueban las bases reguladoras

LORENA GARRIDO SERRANO		09/12/2025	PÁGINA 1/3
VERIFICACIÓN		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva destinadas a entidades sin ánimo de lucro que fomenten la cultura emprendedora en el ámbito territorial de Andalucía, destinadas financiar actuaciones de difusión de dicha cultura a través de la celebración de jornadas, foros, ferias, premios, concursos, encuentros y actividades networking, que promuevan y fomenten actitudes, habilidades y conocimientos relacionados con el espíritu empresarial.

Estos proyectos de promoción del emprendimiento, van destinados a favorecer el empleo colectivo y difundir la cultura emprendedora, con especial atención a la transformación productiva. La finalidad de estas ayudas es contribuir en proyectos que fomenten la creatividad, la formación empresarial y el intercambio de conocimientos, y que estén vinculados con el emprendimiento de mujeres, en el ámbito juvenil y social, contribuyendo así al florecimiento de nuevas iniciativas emprendedoras e innovadoras, y al desarrollo de una sociedad más dinámica y competitiva.

Estas ayudas van destinadas a entidades sin ánimo de lucro, atendiendo a la importante contribución que realizan a la sociedad en diversas áreas:

- Visibilidad y difusión: destacar las actividades y logros de las entidades sin ánimo de lucro a través de medios de comunicación, redes sociales, eventos comunitarios y otros canales de difusión. Compartir historias inspiradoras sobre el impacto positivo que están teniendo en la comunidad.
- Reconocimientos y premios: organizar ceremonias de premiación o reconocer públicamente a las entidades sin ánimo de lucro por su trabajo sobresaliente. Esto no solo les proporciona reconocimiento y visibilidad, sino que también les brinda un estímulo adicional para continuar con su labor.
- Apoyo institucional: fomentar alianzas y colaboraciones entre las entidades sin ánimo de lucro y otras organizaciones, incluyendo empresas, gobiernos locales, instituciones educativas y otras organizaciones de la sociedad civil. Estas asociaciones pueden proporcionar recursos, conocimientos y apoyo para ampliar el alcance y la efectividad de sus iniciativas.
- Voluntariado y participación ciudadana: promover oportunidades de voluntariado y participación ciudadana en proyectos y programas de las entidades sin ánimo de lucro. Esto no solo les brinda ayuda práctica, sino que también fortalece el sentido de comunidad y solidaridad.
- Apoyo financiero: fomentar la donación de fondos y recursos a las entidades sin ánimo de lucro por parte de individuos, empresas y fundaciones. Destaca la importancia de estas donaciones y cómo contribuyen directamente al bienestar de la sociedad.
- Educación y sensibilización: organizar charlas, talleres y eventos educativos para sensibilizar a la comunidad sobre los problemas que abordan las entidades sin ánimo de lucro y la importancia de su trabajo. Esto puede ayudar a generar un mayor apoyo y comprensión hacia sus causas.

A este respecto, tras la entrada en vigor de las bases reguladoras y la publicación y resolución de las convocatorias correspondientes a los ejercicios 2024 y 2025, se han detectado determinadas cuestiones que son susceptibles de mejora o modificación, con el objeto, por ejemplo, de ampliar las tipologías de entidades de carácter sin ánimo de lucro que puedan concurrir a las futuras convocatorias, incluyendo numerosas entidades que se dedican al fomento del emprendimiento cuyo régimen jurídico de constitución y funcionamiento

LORENA GARRIDO SERRANO		09/12/2025	PÁGINA 2/3
VERIFICACIÓN		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



difiere del previsto en las actuales bases reguladoras. Asimismo, es preciso ajustar los criterios de determinados gastos subvencionables y establecer las condiciones para que las entidades interesadas puedan iniciar, en su caso, el procedimiento de modificación de resolución.

Por lo que respecta al cumplimiento de los principios de buena regulación, en la elaboración de la presente norma se ha actuado de conformidad con lo previsto en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y del artículo 7. 1 y 2 del Decreto 622/2019, de 27 de diciembre, de administración electrónica, simplificación de procedimientos y racionalización organizativa de la Junta de Andalucía. Asimismo, se observan los principios de necesidad y eficacia, al tener como objeto la defensa del interés general y ser el instrumento más adecuado para garantizar su consecución; el de proporcionalidad, al integrar toda la normativa necesaria y al descartar otras posibles medidas que imponen más obligaciones a las entidades destinatarias; el de seguridad jurídica, al asegurarse la coherencia con el resto del ordenamiento jurídico y generar un marco normativo estable, predecible, integrado, claro y de certidumbre; el de transparencia, al posibilitar el acceso sencillo, universal y actualizado a la normativa en vigor y a los documentos del expediente; y al principio de eficiencia, al evitar cargas administrativas innecesarias y racionalizar la gestión de los recursos públicos.

En virtud de lo expuesto, a propuesta de la Dirección General de Fomento del Emprendimiento y la Formación Continua y con el visto bueno de la Secretaría General de Universidades

ACUERDO

ÚNICO. Iniciar el expediente administrativo para la tramitación y aprobación del proyecto de orden por la que se modifica la Orden de 3 de septiembre de 2024, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva destinadas a entidades sin ánimo de lucro que fomenten la cultura emprendedora en el ámbito territorial de Andalucía, mediante la elaboración del correspondiente borrador de la misma, y sometiendo todo ello a los trámites subsiguientes, de acuerdo con lo establecido en la Instrucción 1/2017, de 12 de abril, de la Viceconsejería, por la que se establece el procedimiento para la elaboración de disposiciones de carácter general, de acuerdos del Consejo de Gobierno, del presupuesto de gastos de convenios de colaboración y otros procedimientos administrativos en el ámbito de esta Consejería.

EL CONSEJERO DE UNIVERSIDADES, INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN
P.D., Apartado Primero.4.d) de la Orden de 27 de enero de 2025 (BOJA núm. 20, de 30 de enero)
LA VICECONSEJERA DE UNIVERSIDADES, INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN



LORENA GARRIDO SERRANO		09/12/2025	PÁGINA 3/3
VERIFICACIÓN		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	